

REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES

Art. 1.- El presente Reglamento General regula las actividades de la Organización Juvenil Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, apartado b) de los Estatutos.

CAPÍTULO I SOBRE LA FORMACIÓN MEDIANTE DE LA ACTIVIDAD

Art. 2.- Las actividades constituyen la médula de la formación educativa y serán tanto más formativas cuanto mayor ámbito de participación se le otorgue al Afiliado.

Art. 3.- Las actividades tenderán a:

- a) Mantener una línea educativa general que propicie y desarrolle la formación de base del Afiliado y le imparta las virtudes, ideales y nociones esenciales de la convivencia y el servicio.
- b) Crear hábitos y actitudes, a través de la capacitación, la práctica y la experiencia, para el ejercicio de concretas responsabilidades de dirección de la OJE, de modo que se preparen todos y se entrenen los más valiosos, para la necesaria participación social al llegar a la edad adulta.

Art. 4.- Las actividades se diferencian de los Cursos en que en estos se imparte formación por medio de cuestionarios dados y fijos. No hay cuestionarios ni textos en las actividades; hay planes de actividad que, elaborados con la participación del Afiliado, le servirán para formarse y actuar frente a la realidad.

Art. 5.- Los objetivos generales que deben cumplir las actividades son:

- Cubrir el ocio de los Afiliados.
- Vitalizar y potenciar la vinculación de la Organización con los Afiliados y con la sociedad.
- Posibilitar la dirección de los jóvenes por los jóvenes.
- Afirmar y cultivar su personalidad.
- Crear y fomentar el espíritu social.
- Despertar un profundo amor a España y a la comunidad de los pueblos.
- Preparar hombres responsables para el ejercicio de la participación activa en la sociedad.

Art. 6.- Los objetivos específicos que deben cubrir las actividades por Grados son:

- a) Flechas:
 - Iniciar a la convivencia y el trabajo en equipo.
 - Cubrir el tiempo libre mediante ocupaciones propias de su edad, despertando el interés del Flecha por el ambiente que le rodea.

- b) Arqueros:
 - Desarrollar el sentido de integración mediante la Escuadra.
 - Fomentar el interés por los hechos trascendentales y ejemplares de la historia de España.
 - Estimular la participación en la vida de la Organización mediante la inserción de la Escuadra en el Círculo y en sus órganos de participación.

- c) Cadetes:
 - Hacer de sus aficiones motivo de vínculo entre ellos, y con la Organización.
 - Aumentar el grado de participación y protagonismo en la planificación, dirección y ejecución de las actividades.
 - Despertar el espíritu creativo y la iniciativa individual en orden a conformar su personalidad poniendo ésta al servicio del esfuerzo común y solidario.

- d) Guías:
 - Consolidar el proceso formativo dentro de la organización.
 - Ser cauce de expresión de la actitud OJE ante el ambiente social y sus circunstancias concretas.
 - Seleccionar, capacitar y orientar hacia las funciones de dirigentismo de la Organización, como expresión de su vocación de servicio.
 - Profundizar conscientemente en el compromiso contraído en la Promesa.

- e) Guías Mayores:
 - Servir de apoyo básico a los otros Grados.
 - Procurar la proyección de nuestras actividades al exterior.
 - Asumir funciones concretas de responsabilidad en la Organización.
 - Transmitir la esencia y presencia de la Organización a los otros Grados.

Art. 7.- Los campamentos son una actividad que deja huella y moldea especialmente el carácter de los participantes, porque consisten en la vivencia continuada de un ideario de exigencia y rigor, ejemplo, alegría y sentido religioso.

El plan de formación específico de cada campamento ha de tener especial cuidado en contemplar la duración limitada de la actividad, así como sus características y finalidades concretas.

CAPÍTULO II SOBRE LOS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Art. 8.- En toda actividad corresponde al Mando y al Especialista:

- a) Programar: estudiar suficientemente y/o asesorarse con sus Dirigentes acerca de su conveniencia y eficacia, considerando:
 - si es idónea para la edad, condición, madurez, etc. de los participantes
 - si el marco físico de las actividades reúne las condiciones adecuadas
 - si ocupa el ocio de los Afiliados
 - si tiene capacidad formativa y en qué medida
 - si fomenta y refuerza la vida de la Unidad
- b) Ejecutar: llevar a cabo la actividad, ciñéndose al máximo a la programación elaborada.
- c) Valorar:
 - si se han conseguido los objetivos previstos
 - los pros y contras para su consideración en futuras actividades.

Art. 9.- La selección de los Cuadros de Mandos y Dirigentes de los campamentos ha de realizarse en función de los Afiliados que participen en ellos, especialmente por lo que se refiere a los Jefes de Unidad.

CAPÍTULO III SOBRE LAS MODALIDADES DE ACTIVIDADES

Art. 10.- Las ramas de actividad que la OJE tiene establecidas son:

- Estudio y Formación.
- Cultura y Arte.

- Aire Libre.
- Deportivas y Recreativas.

Art. 11.- Las actividades de Estudio y Formación:

- a) Son aquellas que promueven y estimulan el trabajo intelectual. Son, por tanto, fundamentales y transcendentales, a la vez que otorgan categoría y rigor a quienes las practican.
- b) Son fundamentales porque al promover el estudio y la sistematización de los temas de interés juvenil, por los propios jóvenes, se robustece y afianza la Organización.
- c) Son transcendentales porque contribuyen a afirmar criterios, a razonar consecuencias y a abrir caminos.
- d) Otorgan categoría porque aquellos que se capacitaron para la actividad intelectual alcanzarán a dar testimonio en el campo de las ideas.
- e) Otorgan rigor porque la actividad de la inteligencia enciende en el alma la luz de la verdad y potencia la capacidad de raciocinio.

Art. 12.- Las actividades de Estudio y Formación, de modo general, tienden a:

- Estimular el amor por el estudio.
- Fomentar el trabajo intelectual en equipo.

Art. 13.- Las consecuencias positivas que pueden obtenerse de las actividades de Estudio y Formación son innumerables. Las más acusadas podrían sintetizarse en los siguientes apartados:

- Aprendizaje de técnicas de estudio.
- Entrenamiento para la investigación.
- Confección de fichas, catálogos, etc.
- Recensión de libros, textos, etc.
- Recopilación, comprobación, cotejo de datos, etc.
- Redacción, resumen de documentos, etc.
- Intercambio de conocimientos específicos.
- Capacitación para la comunicación verbal y pública.
- Colaboración, ayuda y mutua asistencia.

Art. 14.- Las modalidades de estas actividades, entre otras, son:

- Roldes (puntos para de debate a grupos selectivos).
- Foros, con sus ramas:
 - Seminario.
 - Simposio.
 - Club.
- Clubes de debate.
- Prospecciones sociológicas.
- Certámenes literarios.
- Encuestas y estudios.
- Lecturas comentadas.

Art. 15.- Las actividades Culturales y Artísticas:

- a) Son aquellas que promueven y estimulan la vida del espíritu y el sentido creador. La importancia formativa de las inagotables posibilidades de estas actividades para el desarrollo de la personalidad y expresividad son inmensas:
- Forman el sentido estético y promueven la fantasía y la creatividad.
 - Desarrollan el ingenio y la capacidad de expresión.
 - Configuran el carácter y la personalidad.
 - Dan confianza en sí mismo y vivencia comunitaria.
 - Exigen continuidad y sacrificio para alcanzar la “obra bien hecha”.
 - Predisponen para la colaboración y el trabajo en equipo.
- b) Más en general:
- Promueven el hallazgo de vocaciones.
 - Descubre posibilidades y aptitudes.
 - Facilita el encuentro con la ciencia y el arte.
 - Propicia la orientación profesional o vocacional.

Art. 16.- Las modalidades de estas actividades, entre otras, son:

- Arqueología.
- Prensa.
- Cine.
- Radio.
- Música.
- Festivales.
- Manualizaciones.

- Trabajos utilitarios.
- Fotografía.
- Teatro.
- Artes Plásticas.
- Coleccionismo.

Art. 17.- Las actividades de Aire Libre son aquellas que promueven y estimulan la vida en la Naturaleza. La sabia utilización de las posibilidades que ofrecen al educador le permiten influir transcendentalmente en la personalidad del Afiliado. El orden, la previsión y la disciplina, estimulan el rigor activo que ha de concretarse en vivencias formativas imborrables:

- Despiertan el amor y respeto por la Naturaleza.
- Satisfacen el afán de aventura.
- Estimulan el protagonismo responsable.
- Ejercitan un estilo de vida duro y sacrificado.
- Entrenan en sentido social por la unidad, la ejemplaridad, la iniciativa y la autodirección.

Art. 18.- Las consecuencias en el campo de los valores de estas actividades son:

- Iniciativa, audacia y autogobierno.
- Experimentación vital sobre el propio terreno.
- Dosificación de medios, esfuerzos y riesgos.
- Amistad y camaradería. Generosidad y altruismo.
- Voluntad de entrega y servicio. Ayuda mutua. Trabajo en equipo.
- Aplicación de conocimientos teóricos previos.
- Práctica a la responsabilidad, la solidaridad y el sacrificio.

Art. 19.- Las modalidades de estas actividades, entre otras, son:

- Las marchas.
- Las acampadas.
- Los campamentos y albergues.
- La almugavería.

Art. 20.- Las actividades Deportivas y Recreativas son aquellas que promueven y estimulan la fortaleza moral, la agilidad mental, y el equilibrio físico. Y se orientan a:

- Pujanza y vitalidad; vigor y energía.
- Utilidad física y alegría para la vida.

- Empresa común donde el resultado depende de todos.
- Colaboración, cooperación y amistad.
- Responsabilidad. Acatamiento de la norma deportiva.
- Comprensión en la derrota y generosidad en el éxito.
- Promoción y popularización de todos los deportes.

Art. 21.- Las modalidades de estas actividades, entre otras son:

- Montaña.
- Espeleología.
- Cualquier otro deporte.
- Juegos.

CAPÍTULO IV SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Art. 22.- Todas las Unidades y Organizaciones Territoriales de todos los ámbitos, así como los órganos de dirección de la OJE, podrán planificar y ejecutar actividades, tanto dirigidas a los Afiliados como abiertas. En cualquier caso se seguirá el siguiente procedimiento:

1º Programación minuciosa y detenida.

2º Propuesta a:

- a) Actividades de Unidades, al Director de Agrupación u Hogar.
- b) Actividades de Agrupación, Hogar e Interlocales (las planificadas por una o más Agrupaciones u Hogares), al respectivo Presidente Regional o en su caso Provincial.
- c) Actividades Provinciales e Interprovinciales (las planificadas por una o más Organizaciones Provinciales, de la misma o distinta Región), a los respectivos Presidentes Regionales.
- d) Actividades Regionales e Interregionales (las planificadas por una o varias Organizaciones Regionales), al Secretario Nacional de Actividades.
- e) Actividades de ámbito Nacional (las planificadas y ejecutadas por la Secretaría Nacional a propuesta del Consejo Rector), a la Junta Nacional.

3º Aprobación de las actividades por los órganos de gobierno dentro del ámbito en que se desarrollen dichas actividades.

4º Valoración de la actividad y envío de memoria resumen al órgano de gobierno que aprobó la misma.

Art. 23.-

1. Obligatoriamente, al comienzo de cada año, las distintas Unidades, Organizaciones Territoriales y Órganos Nacionales elaborarán un Plan General de Actividades integrado por:

- a) Objetivos formativos (educativos e ideológicos).
- b) Objetivos estructurales.
- c) Programa de Actividades.

2. El Plan General de Actividades de cada ámbito habrá de tener en cuenta el contenido de su ámbito inmediatamente superior, y cumplir lo previsto en el artículo anterior.

3. Trimestralmente se realizará un seguimiento de lo realizado en el anterior y de lo programado para el siguiente.

Art. 24.- Serán objeto de planificación especial las actividades de campamentos y albergues, debiendo enviar los oportunos proyectos, inexcusablemente, a la Secretaría Nacional competente, sea cual sea su ámbito de actividad.

Art. 25.- Se cuidará especialmente durante el desarrollo de los campamentos el cumplimiento de las normas de conducta individual y colectiva, y el estilo de la Organización.

Art. 26.- Cuando una actividad se ejecuta en un territorio distinto al de la Organización que la realiza, se comunicará a la Organización Territorial correspondiente (Agrupación, Hogar, Provincial y Regional) al lugar donde se lleve a cabo la actividad.

CAPÍTULO V SOBRE INSPECCIONES

Art. 27.- Todas las actividades podrán ser inspeccionadas por Dirigentes u otras personas designadas por el Presidente del órgano que aprobó la actividad o por el Órgano Nacional competente. Su misión es comprobar la realidad de la ejecución del proyecto presentado y aprobado, y asesorar y corregir cuanto convenga, de acuerdo con el órgano que aprobó la actividad.

Art. 28.- Las personas designadas para la realización de dichas inspecciones gozarán en todo momento de un trato correcto por parte del

Director de la Actividad y de todos los participantes en la misma; así mismo, se facilitará cualquier información, documentación y, en general, todo aquello que quien lleva a cabo la inspección considere necesario para el desarrollo de su función.

CAPÍTULO VI SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Art. 29.-

1. Todo proyecto de actividad incluirá un proyecto detallado en el que se determine la estimación de gastos y la previsión de ingresos.

2. Todos los participantes en las actividades contribuirán obligatoriamente con una aportación económica, que se denominará cuota. A la finalización de la actividad, las diferencias de la cuota el gasto total serán cubiertas por:

- a) Subvenciones de la Unidad que programa y ejecuta.
- b) Subvenciones del órgano que aprueba la actividad.
- c) Otras subvenciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Presidente Nacional podrá dictar cuantas Normas sean necesarias para el desarrollo de este Reglamento General.